U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
Nuestros servicios al Alcance de todos.

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No

CONTRATO No.		D-138 03 JUN 2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	Ibagué,	03 JUN 2026
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – E.S.E. NIT. 809.003.590-2	
CONTRATISTA:	AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT No. 901.216.675-8 MAGALI REYES PATIÑO C.C. No. 28.566.981 DE IBAGUE REPRESENTANTE LEGAL	
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE	
VALOR:	DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($212.106.730) M/CTE.	
PLAZO:	A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y TRES (03) MESES MÁS.	

Entre los suscritos a saber, **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.527.579 de Medellín, actuando en calidad de Agente Interventora de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, designada mediante Resolución No.20254200000 11871-6 de del 09 de diciembre de 2025, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionada mediante acta No.DPSS-1-13-2025 de diciembre 9 de 2025, por la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra **AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 901.216.675-8** y representada legalmente por la señora **MAGALI REYES PATIÑO, con C.C. No. 28.566.981 DE IBAGUE y** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. Que la** Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. I Nivel de Atención ESE, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., empresa social del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 077 de 1996, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, tiene como misión garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, continuidad e integralidad. 3. Que en cumplimiento de dicha misión, resulta indispensable asegurar que la infraestructura física de las sedes asistenciales y administrativas se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento, conforme a los estándares establecidos en el Sistema Único de Habilitación. 4. Que el mantenimiento hospitalario constituye una obligación técnica y legal, enmarcada en el Decreto 1769 de 1994, Decreto 1617 de 1995, Resolución 4445 de 1996, Resolución 1043 de 2006, Resolución 1441 de 2015 y Resolución 3100 de 2019, normas que

establecen las condiciones mínimas de infraestructura, dotación y mantenimiento requeridas para la prestación de servicios de salud. 5. Que actualmente, la entidad no cuenta con el personal suficiente ni especializado dentro de su planta para atender de manera oportuna y continua las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual hace necesaria la contratación de un operador externo especializado. 7. Que de acuerdo con las visitas técnicas realizadas por parte del área de apoyo hospitalaria y de los profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura a las diferentes zonas intermedias y puestos de salud de la Unidad de Salud de Ibagué, se han identificado necesidades recurrentes de intervención relacionadas con: - Deterioro de elementos constructivos. - Presencia de humedades y filtraciones. - Fallas en redes hidrosanitarias. - Desgaste de acabados. - Requerimientos de adecuación funcional. Que estas condiciones pueden afectar la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y el cumplimiento de estándares de habilitación. 8. Que, por lo anterior, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física bajo la modalidad de monto agotable, que permita atender de manera flexible y oportuna las necesidades que se presenten en las sedes adscritas. 9. Que los precios unitarios se fundamentan en la Resolución 1000-0029 del 17 de julio de 2024 del Municipio de Ibagué, actualizados a la vigencia 2026 mediante IPC y SMLV, así como en análisis de contratos anteriores. 10. Que en consecuencia, la contratación es necesaria, conveniente y oportuna, ya que garantiza condiciones adecuadas de infraestructura para la prestación del servicio de salud. 11. Que la Unidad de Salud de Ibagué es una empresa social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el concejo de Ibagué, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 12. Que el numeral 6 del artículo 95 de la ley 100 de 1993, establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual del derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 13. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la función fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 14. Que la Ley 1437 de 2011, el código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, define en su artículo tercero, el alcance de los principios en las actuaciones administrativas las cuales se deberán desarrollar especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. 15. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo tercero del decreto-ley, número 019 de 2012 determina que la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común en tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. 16. Que por su parte, el artículo quinto del mencionado Decreto-Ley preceptúa que: "Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordena en forma expresa tratándose de poderes especiales". 17. Que en ese sentido las autoridades deberán proceder con autoridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación

de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para el efecto expide la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación el cual regirá su actividad contractual modificado actualmente por la Resolución No. 00001440 de 14 de agosto de 2024. 18. Que considerando que la USI ESE se encuentra bajo medida de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, adoptada mediante la Resolución No. 2025420000001871-6 del 9 de diciembre de 2025, se facultó a la agente interventora para acoger decisiones administrativas y contractuales oportunas y eficaces que permitan asegurar la continuidad del servicio, la protección del derecho fundamental a la salud de los usuarios y la adecuada operación institucional, entre estas, adoptar el manual de contratación de la USI E.S.E. 19. Que en desarrollo del principio de planeación y con el propósito de determinar la normativa aplicable al presente proceso de contratación, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. realizó el análisis correspondiente frente a la eventual aplicación de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para procesos de infraestructura hospitalaria. 20. Que en este sentido, se concluye que no resulta procedente la aplicación de pliegos tipo de infraestructura hospitalaria, con fundamento en las siguientes consideraciones: En primer lugar, el objeto del presente proceso contractual corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes adscritas a la entidad, bajo la modalidad de monto agotable, lo cual implica que su ejecución se realiza de manera sucesiva, flexible y por demanda, atendiendo necesidades variables que se presentan durante la ejecución contractual, sin que sea posible definir ex ante cantidades determinadas de obra ni un alcance específico y cerrado. En segundo lugar, si bien las actividades a desarrollar comprenden intervenciones de obra civil menor, tales como reparaciones locativas, adecuaciones funcionales, mantenimiento de redes y reposición de elementos constructivos, estas no configuran un proyecto de obra pública en los términos exigidos para la aplicación de pliegos tipo, toda vez que no existe un diseño previo, estudios y planos definitivos, ni un resultado constructivo único que permita estructurar un proceso bajo las condiciones estandarizadas propias de los contratos de obra de infraestructura. En tercer lugar, la finalidad del contrato se orienta a garantizar la conservación, mantenimiento y adecuado funcionamiento de la infraestructura existente, y no a la construcción, ampliación o intervención estructural de edificaciones, lo cual refuerza su naturaleza como un contrato de mantenimiento con componentes operativos y técnicos, más no como un contrato de obra pública en sentido estricto. 21. Que adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, cuenta con un régimen contractual de derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, razón por la cual no se encuentra obligada a aplicar los documentos tipo adoptados para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. 22. Que en consecuencia, y atendiendo a la naturaleza jurídica del contrato, su modalidad de ejecución, así como el régimen aplicable a la entidad, no resulta jurídicamente exigible ni técnicamente adecuado aplicar los pliegos tipo de infraestructura hospitalaria al presente proceso de contratación. 23. Que no obstante lo anterior, la entidad garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, mediante la estructuración de reglas claras, objetivas y proporcionales en los términos de condiciones del proceso. 24. Que en aplicación del Resolución No 219 del 23 de enero de 2026 *"Por medio del cual se expide el estatuto y se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y se dictan otras disposiciones"*, establece la modalidad de Convocatoria Pública definiéndola para aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con evaluación que se realice. La convocatoria pública

puede realizarse bajo las siguientes modalidades: - Invitación Pública de Mayor Cuantía. - Invitación Pública de Menor cuantía. **-Invitación Pública de Mínima cuantía.** A su vez, el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. frente a las cuantías definió: - *Contratación Directa: Hasta 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.* - ***Mínima Cuantía: superior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*** - *Menor Cuantía: Superior a los 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta los 500Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.* - *Mayor Cuantía: Superior a los 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 25. Que p*ara la vigencia 2026 el valor de la mínima cuantía corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($350.181.000).** De acuerdo con lo anterior, el valor del presupuesto no supera el monto de la mínima cuantía, sin embargo, con el propósito de garantizar las restricciones establecidas por el artículo 33 de la ley 996 de 2005 y los principios de transparencia y publicidad que rigen la función pública se realizara por las ritualidades de la convocatoria pública por mínima cuantía definidos en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad. 26. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. mediante Resolución No. 1113 del 27 de abril del 2026, el ordenador del gasto (E) dio apertura al proceso contractual de mínima cuantía No. 011 del 2026. En el mismo acto se designó al comité evaluador. Asimismo, se procedió a su publicación en la plataforma SECOP II los términos de condiciones y todos los documentos previos. 27. Que el 29 de abril de 2026 se publicó en el SECOP II aviso de limitación a MiPyme, limitando la participación dentro del presente proceso a MiPyme locales conforme a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la USI E.S.E. y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. 28. Que el cronograma del proceso fijó fecha de cierre para la entrega de propuestas el día 30 de febrero del 2026 hasta las 04:30 PM. 29. Que llegada la fecha y hora para la presentación de las ofertas en el portal de compras SECOP II, se presentó una oferta por el proponente HERNANDO SANDOVAL GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.268.184 de Bogotá D.C. y ADN CONSULTORIA S.A.S. identificado con NIT 901.718.484-2, según la plataforma www.colombiacompra.gov.co. 30. Que el comité evaluador mediante Acta 014 realizó la evaluación técnica, jurídica y financiera de la propuesta donde señala que *"De acuerdo con la verificación realizada en la plataforma SECOP II, se evidencia la presentación de las siguientes propuestas:*

	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
1.	ADN CONSULTORIA - ANGELA GAONA RODRIGUEZ	30/04/2026 11:18 AM	$ 1.812.494.656, 24
2.	HERNANDO SANDOVAL GUZMAN	30/04/2026 2:46 PM	$ 1.846.656.859,19

El valor de la oferta económica se aparta del valor del CDP No. 1437 por valor de $212.106.730 de la Unidad de Salud de Ibagué cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE", por lo que el comité no puede seguir la evolución de la Invitación mínima 011 de 2026.

7. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Con fundamento en el análisis realizado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, declarar desierta la Invitación de mínima 011 de 2026

31. Que ante el no cumplimiento de las condiciones definidas para las propuestas en el presente proceso de selección se procede a declarar desierto. 32. Que mediante la Resolución Nº 1174 del 14 de mayo de 2026 declaro desierto el proceso contractual de mínima Cuantía No. 11 del 2026. 33. Que, de acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta lo señalado en el literal j) del artículo 23 del Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. en el cual se establece: *"ARTÍCULO 23 .- CONTRATACIÓN DIRECTA. La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., contratará directamente sin obtener varias propuestas. Aplica para los casos en que la cuantía a*

contratar no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se tendrán como causales de procedencia de la misma, las siguientes: j) Cuando la Invitación Pública de Mínima cuantía sea declarada desierta. La entidad podrá acudir a Contratar directamente cuando la mínima cuantía sea declarada desierta, para darle más celeridad al proceso contractual." 34.Que de acuerdo con lo anterior, en el presente caso la Unidad de Salud de Ibagué en cumplimiento de las restricciones establecidas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, determinó que la presente contratación debía adelantarse por la modalidad de convocatoria pública definida en el manual de Mínima Cuantía, diferente a la definida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, valga la aclaración, por lo cual procedió a publicar el proceso en la plataforma del SECOP II. 35. Que como se pudo observar en el recuento anterior, este proceso de selección fue declarado desierto por la entidad ante la invalidación de las propuestas presentadas. 36. Que para la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. es indispensable garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, evitar paralización hospitalaria y permitir el abastecimiento de medicamentos, insumos y servicios clínicos. 37. Que la expresión antes mencionada debe entenderse como aquella contratación necesaria, indispensable y directamente vinculada a la prestación del servicio de salud, la continuidad operativa hospitalaria, el cumplimiento del objeto misional, atención de pacientes y funcionamiento clínico-asistencial como por ejemplo compra de medicamentos, insumos médicos, servicios de laboratorio, mantenimiento de equipos biomédicos, contratación de personal asistencial, servicios de alimentación hospitalaria, entre otros. 38. Que como quiera que la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. con el fin de la continuidad del servicio público esencial de salud, evitar paralización hospitalaria considera necesaria, indispensable y directamente vinculada a la prestación del servicio de salud, la continuidad operativa hospitalaria el cumplimiento de su objeto misional realizar la presente contratación. De acuerdo con lo anterior, se adelantará la presente contratación en la modalidad de Contratación Directa. 39. Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal **No.1437 del 14 de abril de 2026, por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($212.106.730) M/CTE.,** para cubrir el valor a contratar **afectando el rubro presupuestal 21030202- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.12 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE SERVICIOS 40.** Que el contratista **AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 901.216.675-8** y representada legalmente por la señora **MAGALI REYES PATIÑO**, con C.C. No. 28.566.981 de **IBAGUE,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **41.** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de mantenimiento conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de mantenimiento. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente acto contractual es de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($212.106.730) M/CTE.**, afectando el rubro presupuestal No 21030202 - **Código CUIPO .1.2.02.02.008.12 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE SERVICIOS. PARAGRAFO**: El valor del presente contrato esta sujeto mediante análisis de precios unitarios municipales (Resolución 1000-0029 del 17 de julio de 2024) establecidos en el acto administrativo con las necesidades requeridas por los diferentes centros, puestos y unidades intermedias de salud de la USI, con el fin de obtener los parámetros máximos de precios por ítem. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: El noventa por ciento (90%) mediante actas parciales y el diez por ciento (10%) restante a la liquidación del contrato; previa presentación de (1)

informe de actividades con anexos, (2) factura correspondiente al periodo, soportada con la (3) certificación del Supervisor y apoyo a la supervisión del contrato en donde certifica el cumplimiento de las actividades programadas facturadas, el aporte de la (4) certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales) del respectivo periodo. **PARAGRAFO 1:** La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO 2:** Para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Unidad de Salud de Ibagué USI.E.S. E. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** A partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y tres (03) meses más. **CLAUSULA SEXTA: DEFINICION TECNICA:** De acuerdo con el decreto 1769 DE 1994, en lo concerniente al mantenimiento hospitalario, tenemos que: **AMBITO DE APLICACION.** El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales. **DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.** Para los efectos del mantenimiento, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las Instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones. **EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.** Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Es el conjunto de actividades periódicas programadas tendientes a prevenir o evitar el deterioro a los bienes muebles e inmuebles, disminuyendo su deterioro o daño, permitiendo así la prolongación de su vida útil. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Actividades no programadas destinadas a la reparación de daños a los bienes muebles e inmuebles presentados por afectación causada por terceros, deterioro o fallas en su funcionamiento. Según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública. Cumpliendo con los protocolos propios de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. y definiendo las sanciones que contempla el Decreto 1769 de 1994, por la no realización del mantenimiento Hospitalario preventivo y correctivo del mismo; para ello, se ha tomado como referencia los últimos precios establecidos por la administración municipal de Ibagué, contenidos en la resolución aprobada por el ente municipal (Resolución 1000-0029 del 17 de julio de 2024, "por medio del cual se fijan los precios unitarios para obras civiles de infraestructura en el municipio de Ibagué para la vigencia 2024); los precios ya se encuentran ajustados al año 2026, los insumos con el IPC y la mano de obra con el aumento del salario mínimo legal vigente SMLV., además se tendrán en cuenta los precios ya aprobados en contratos anteriores realizados en la USI-ESE. En el evento de no contar con algún precio unitario al momento de la ejecución, se realizará en Análisis de Precio Unitario (APU) realizando un estudio de mercado con por lo menos dos cotizaciones de los insumos y se analizara el rendimiento de mano de obra, para realizar acta de incorporación de precios al contrato, la cual puede ser parte misma del acta de corte y se clasificaran como No Previstos (NP) y así poder pagar la actividad. Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE,

debe contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física hospitalaria de las sedes adscritas a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. en lo referente a mantenimiento en general de: Infraestructura (humedades, resanes, pintura, demolición, construcción y reubicación de áreas nuevas o antiguas, áreas adyacentes a las edificaciones, tanques de almacenamiento aéreos y subterráneos, redes sanitarias e hidráulicas, cerrajería, ornamentación, en general todo lo relacionado con la infraestructura y planta física), en general todo lo relacionado con la infraestructura donde preste el servicio la USI-ESE); el contratista, deberá prestar apoyo técnico las 24 horas de los 7 días de la semana. El servicio por contratar incluye el talento humano (operarios), insumos y/o materiales, elementos de seguridad (EPP y equipos para trabajo en alturas), herramientas manuales y/o mecanizadas, transporte de personal e insumos y demás equipos y/o elementos que se requiera para la prestación del servicio dentro de las instalaciones de las diferentes sedes adscritas a la USI-ESE, de manera ágil, eficiente, oportuna y responsable. El contratista, deberá tener sistema de gestión SST, profesional SST quien será el encargado de revisar el correcto uso de los EPP, señalización y encerramiento de las áreas de trabajo, con el fin de evitar todo tipo de accidentes y/o incidentes, tanto de los operarios, usuarios, transeúntes y/o personal que labora en la USI-ESE; así mismo, el contratista deberá levantar memorias de cálculo en formato suministrado por la USI-ESE donde plasmara fotos antes y después, medidas de obra del área intervenida (si aplica) o elemento reparado, corregido o arreglado, así mismo los insumos a utilizados, deberá contener o especificar la sede, servicio y/o área. La memoria de cálculo deberá contener firma del personal asistencial y/o administrativo, del supervisor, así como la del contratista de apoyo a la supervisión, quien será el encargado de realizar el seguimiento a las actividades realizadas durante le ejecución del contrato. Para la facturación, mensualmente deberá realizar acta de corte, con sus respectivos soportes que demuestren todo lo relacionado, con el fin de ser presentado a los entes de control. Para realizar las labores de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO** (No programadas), el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo:

TABLA DE PERSONAL MINIMO NECESARIO			
CANT	**CARGO**	**REQUERIMIENTO**	**DEDICACION**
01	Ingeniero y/o Arquitecto Residente.	2 AÑO DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA EN CONSTRUCCION HOSPITALARIA (A partir de la expedición de la tarjeta profesional)	100%
01	Profesional o técnica en SST	2 AÑO DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA SST EN CONSTRUCCION HOSPITALARIA (A partir de la expedición de la resolución de licencia)	25%
01	Maestro	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN OBRA HOSPITALARIA (Res. 3100 de 2019)	50%
05	Oficial de obra (1 en cada Und Intermedia)	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN OBRA HOSPITALARIA (Res. 3100 de 2019)	100%
05	Auxiliares (1 en cada Und Intermedia)	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN OBRA HOSPITALARIA (Res. 3100 de 2019)	100%

PARAGRAFO 1: La no presencia del personal antes descrito, en especial oficiales y auxiliares en las sedes indicadas, soportado con pagos de seguridad social, nomina, parafiscales Caja de

compensación, etc) y prestaciones sociales, será causal de liquidación unilateral del contrato. PARAGRAFO 2: Para la acreditación del personal mínimo requerido en la presente contratación el proponente deberá adjuntar las hojas de vida con los soportes académicos y de experiencia que se exigen en los términos de condiciones y demás documentos necesarios para verificar la idoneidad del personal. **RELACION Y CARACTERISTICAS DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA NECESIDAD:** Debido a que el presente contrato es a monto agotable, los componentes o ítems de la necesidad brindados en el concepto técnico profesional del apoyo a la supervisión a que se refiere el numeral 1 del presente análisis, se tomaran por precios unitarios a todo costo que debe suplir el contratista del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura Hospitalaria, son los siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	VR / UNI DIRECTO	VR / TOTAL CON A.I.U 25%
1,0	PRELIMINARES			
1,01	CAMPAMENTO 18 M2	UND	$ 2.831.801,02	$ 3.539.751,28
1,02	CAMPAMENTO 9 M2	UND	$ 1.209.228,22	$ 1.511.535,28
1,03	CERCA EN ALAMBRE DE PUA 3 HILOS CAL. 14	ML	$ 39.831,44	$ 49.789,31
1,04	CERCA EN TABLA H = 2.30 M	ML	$ 162.277,90	$ 202.847,37
1,05	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	$ 16.601,83	$ 20.752,28
1,06	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	$ 35.119,15	$ 43.898,93
1,07	DESMONTE CIELO RASO CON SU ESTRUCTURA	M2	$ 20.300,82	$ 25.376,03
1,08	DESMONTE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO	M2	$ 31.040,98	$ 38.801,23
1,09	DESMONTE MARCO Y PUERTA	UND	$ 35.119,15	$ 43.898,93
1,10	DESMONTE TEJA DE BARRO	M2	$ 25.972,42	$ 32.465,52
1,11	DESMONTE TEJA DE ZINC	M2	$ 24.677,73	$ 30.847,17
1,12	DESMONTE VENTANAS	M2	$ 24.583,40	$ 30.729,25
1,13	LOCALIZACION Y REPLANTEO APARATO TOPOGRAFICO	M2	$ 11.834,14	$ 14.792,67
1,14	LOCALIZACION Y REPLANTEO ARTESANAL	M2	$ 6.093,93	$ 7.617,42
1,15	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	$ 2.809,53	$ 3.511,91
1,16	CERRAMIENTO EN TABLA BURRA H=3.00 mts.	ML	$ 242.729,47	$ 303.411,83
1,17	CONFIGURACIÓN-NIVELACIÓN TERRENO	M2	$ 11.566,74	$ 14.458,43
1,18	DESMONTE ADOQUIN PREFABRICADO	M2	$ 5.553,42	$ 6.941,78
1,19	DESCAPOTE A MANO	M2	$ 5.553,42	$ 6.941,78
1,2	DESCAPOTE A MAQUINA,INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSIICON FINAL	M2	$ 4.027,51	$ 5.034,39
1,21	REPLANTEO DE CANCHAS ,ZONAS DURAS/PLAZOLETAS	M2	$ 1.195,26	$ 1.494,07
1,22	DESCAPOTE MANUAL CONRETIRO	M2	$ 5.566,93	$ 6.958,66
2,0	DEMOLICIONES			
2,01	DEMOLICION CIMIENTOS ENTERRADOS	M3	$ 164.343,82	$ 205.429,78
2,02	DEMOLICION ESTRUCTURA CONCRETO CICLOPEO	M3	$ 287.897,82	$ 359.872,27
2,03	DEMOLICION MURO DOBLE E=0.25 M	M2	$ 10.412,67	$ 13.015,83
2,04	DEMOLICION MURO SENCILLO E= 0.15 M	M2	$ 7.219,45	$ 9.024,31

2,05	DEMOLICION PLACA ALIGERADA E= 0.25M	M2	$	58.472,77	$	73.090,96
2,06	DEMOLICION PLACA ALIGERADA E= 0.45 M	M2	$	79.362,83	$	99.203,54
2,07	DEMOLICION PLACA MACIZA E= 0.30 M ENTREPISO	M2	$	95.771,32	$	119.714,16
2,08	DEMOLICION PLACA MACIZA E=0.15 M ENTREPISO	M2	$	57.620,33	$	72.025,42
2,09	DEMOLICION PLACAS PISO CONCRETO 0.10 M - 0.12M	M2	$	36.125,42	$	45.156,78
2,10	DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS (ESTRUCTURA CONCRETO REFORZADO)	M3	$	282.812,71	$	353.515,88
2,11	DESMONTE ENCHAPE PARED	M2	$	8.779,79	$	10.974,73
2,12	DEMOLICIÓN ENCHAPE PISOS H: 0.02 M - 0.04 M	M2	$	9.833,36	$	12.291,70
2,13	DEMOLICION DE PAÑETES	M2	$	6.941,78	$	8.677,22
2,14	DEMOLICION PISO GRANO PULIDO	M2	$	5.553,42	$	6.941,78
2,15	DEMOLICIÓN SARDINEL (INCLUYE RETIRO)	ML	$	6.664,11	$	8.330,13
2,16	DEMOLICIÓN EDIFICACION EXISTENTE	M2	$	104.601,34	$	130.751,68
2,17	DEMOLICION MANUAL DE MESON EN CONCRETO A=0.60M	M2	$	18.116,17	$	22.645,21
2,18	DEMOLICION POZOS DE INSPECCION D=1.20 H=2 A 3M	UND	$	166.602,68	$	208.253,35
2,19	DEMOLICION MURO DE LADRILLO EN TIZON ESPESOR< 0.25M	M2	$	6.093,79	$	7.617,24

3,0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**					
3,01	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 16 KMS	M3/COMP	$	35.056,67	$	43.820,84
3,02	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 24 KMS	M3/COMP	$	47.268,94	$	59.086,17
3,03	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 8 KMS	M3/COMP	$	22.643,70	$	28.304,62
3,04	CARGUE MANUAL, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 16 KMS	M3/COMP	$	34.756,70	$	43.445,88
3,05	CARGUE MANUAL, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 24 KMS	M3/COMP	$	45.564,07	$	56.955,09
3,06	CARGUE MANUAL, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 8 KMS	M3/COMP	$	33.667,82	$	42.084,78
3,07	DESCAPOTE A MAQUINA E: 0.20 M	M2	$	334,50	$	418,13
3,08	DESCAPOTE MANUAL E: 0.20 M	M2	$	6.941,78	$	8.677,22
3,09	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 0 A 2 MTS	M3	$	26.339,36	$	32.924,20
3,10	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO 0 A 2MTS	M3	$	33.363,19	$	41.703,99
3,11	EXCAVACION EN ROCA 0 A 2 MTS	M3	$	85.681,04	$	107.101,30
3,12	EXCAVACION MANUAL ROCA CON EXPLOSIVO 0 A 2M	M3	$	138.577,90	$	173.222,38
3,13	RELLENO DE EXCAVACION CON MATERIAL LOCAL COMPACTADO	M3	$	18.604,89	$	23.256,11
3,14	RELLENO GRAVILLA FINA 1/2"	M3	$	201.060,86	$	251.326,08

3,15	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$	62.524,39	$	78.155,49
3,16	RELLENO AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE	M3	$	104.846,02	$	131.057,53
3,17	RELLENO ARENA	M3	$	62.753,96	$	78.442,45

4,0	**CONCRETOS Y MORTEROS MEZCLADO EN SITIO**					
4,01	CONCRETO 1500 PSI	M3	$	495.463,78	$	619.329,73
4,02	CONCRETO 2000 PSI	M3	$	527.502,39	$	659.377,98
4,03	CONCRETO 2500 PSI	M3	$	572.395,60	$	715.494,50
4,04	CONCRETO 3000 PSI	M3	$	610.709,48	$	763.386,85
4,05	CONCRETO 3500 PSI	M3	$	651.839,58	$	814.799,48
4,06	MORTERO 1:2	M3	$	703.095,26	$	878.869,08
4,07	MORTERO 1:3	M3	$	597.730,90	$	747.163,62
4,08	MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	M3	$	625.666,71	$	782.083,39
4,09	MORTERO 1:4	M3	$	538.973,07	$	673.716,34
4,10	MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	M3	$	564.508,84	$	705.636,05
4,11	MORTERO 1:5	M3	$	497.515,10	$	621.893,87
4,12	MORTERO 1:6	M3	$	464.883,18	$	581.103,98
4,13	MORTERO 1:10	M3	$	395.689,14	$	494.611,43
4.14	CONCRETO DE 4000 PSI	M3	$	681.297,15	$	851.621,44
5,0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					
5,10	**ESTRUCTURAS VARIAS**					
5.1.1	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PS1 E=0.05M	M2	$	26.785,34	$	33.481,67
5.1.2	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% ROCA MEDIA ZONGA	M3	$	406.587,83	$	508.234,79
5.1.3	CASETON DE LONA 0.85 X 0.35	ML	$	2.658.095,04	$	3.322.618,79
5.1.4	CASETON DE LONA 0.85 X 0.70	ML	$	3.454.053,32	$	4.317.566,65
5.1.5	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 2", CAL 22, H=10 CM,INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3000 PSI	M2	$	657.445,45	$	821.806,82
5.1.6	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 3", CAL 22, H=12 CM, INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3000 PSI	M2	$	782.877,36	$	978.596,71
5.1.7	ENTREPISOS CASETÓN CON VIGAS, 3000 PSI H=0.30 m (SIN REFUERZO)	M2	$	240.922,63	$	301.153,28
5.1.8	ENTREPISOS CASETÓN CON VIGAS, 3000 PSI H=0.35 m (SIN REFUERZO)	M2	$	257.877,78	$	322.347,23
5.1.9	ENTREPISOS CASETÓN CON VIGAS, 3000 PSI H=0.40 m (SIN REFUERZO)	M2	$	275.227,03	$	344.033,79
5.1.10	ENTREPISOS CASETÓN CON VIGAS, 3000 PSI H=0.45 m (SIN REFUERZO)	M2	$	290.032,13	$	362.540,16
5.1.11	ENTREPISOS CASETÓN CON VIGAS, 3000 PSI H=0.50 m (SIN REFUERZO)	M2	$	306.473,74	$	383.092,17
5.1.12	ESCALERA MACIZA UN TRAMO 3000 PSI (SIN REFUERZO)	M3	$	2.115.251,53	$	2.644.064,42
5.1.13	MURO LADRILLO ESTRUCTURAL E=0.12 M (SIN REFUERZO Y SIN GROUTING)	M2	$	114.513,49	$	143.141,86

5.1.14	ENTREPISO PLACA MACIZA 3000 PSI E: 0.10 M (SIN REFUERZO)	M2	$ 560.877,80	$ 701.097,25
5.1.15	ENTREPISO PLACA MACIZA 3000 PSI E: 0.12 M (SIN REFUERZO)	M2	$ 576.059,49	$ 720.074,36
5.1.16	ENTREPISO PLACA MACIZA 3000 PSI E: 0.15 M (SIN REFUERZO)	M2	$ 649.364,90	$ 811.706,12
5.1.17	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M (SIN REFUERZO)	M3	$ 990.717,55	$ 1.238.396,94
5.1.18	PASOS PREFABRICADOS ESCALERAS EN CONRETO 2500 PSI (ANCHO 1 M) INCLUYE REFUERZO	UND	$ 99.891,39	$ 124.864,24
5.1.19	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 8.013,81	$ 10.017,27
5.1.20	ACERO FIGURADO 37000 PSI	KG	$ 7.741,61	$ 9.677,02
5.1.21	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	$ 7.766,98	$ 9.708,72
5.1.22	TANQUE ELEVADO EN CONCRETO DE 3000 PSI (SIN REFUERZO)	M3	$ 27.524.042,62	$ 34.405.053,28
5.1.23	TANQUE SUBTERRANEO EN CONCRETO DE 3000 PSI (SIN REFUERZO)	M3	$ 1.041.953,44	$ 1.302.441,79
5.1.24	PLACA FACIL BLOQUELON	M2	$ 455.679,14	$ 569.598,93
5.1.25	PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E: 0.10 - 0.12 M (SIN REFUERZO)	M2	$ 74.014,16	$ 92.517,71
5.1.26	ACERO ESTRUCTURAL A-572 GR 50 CON ACABADO EN ANTICORROSIVO 3MILS Y ESMALTE SINTETICO GRIS 3 MILS	KG	$ 23.781,58	$ 29.726,98
5,20	**COLUMNAS Y COLUMNETAS CONCRETO 3000 PSI**			
5.2.1	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI (SIN REFUERZO)	M3	$ 1.934.019,69	$.417.524,62
5.2.2	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.20 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 171.670,67	$ 214.588,34
5.2.3	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.20 X 0.25 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 176.563,92	$ 220.704,90
5.2.4	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.20 X 0.30 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 182.510,74	$ 228.138,42
5.2.5	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.20 X 0.35 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 192.237,07	$ 240.296,34
5.2.6	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.25 X 0.25 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 183.946,95	$ 229.933,68
5.2.7	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.25 X 0.30 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 195.471,97	$ 244.339,96
5.2.8	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.25 X 0.35 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 208.884,23	$ 61.105,28
5.2.9	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.25 X 0.40 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 219.356,32	$ 274.195,40
5.2.10	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.30 X 0.30 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 210.052,83	$ 262.566,04
5.2.11	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.30 X 0.35 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 221.693,54	$ 277.116,93
5.2.12	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.30 X 0.40 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 235.383,63	$ 294.229,54
5.2.13	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.35 X 0.35 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 239.067,69	$ 298.834,61
5.2.14	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.35 X 0.40 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 252.497,66	$ 315.622,08
5.2.15	COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.40 X 0.40 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 262.065,34	$ 327.581,68
5.2.16	COLUMNETAS DE CONCRETO 3000 PSI	ML	$ 83.984,53	$ 104.980,67

	SECCIÓN 0.10 X 0.15 M (SIN REFUERZO)			
5.2.17	COLUMNETAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.10 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 89.350,09	$ 111.687,62
5.2.18	COLUMNETAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.12 X 0.15 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 85.810,67	$ 107.263,33
5.2.19	COLUMNETAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.12 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 93.787,61	$ 117.234,52
5.2.20	COLUMNETAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.15 X 0.15 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 93.328,23	$ 116.660,29
5.2.21	COLUMNETAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.15 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 102.320,74	$ 127.900,93
5.2.22	COLUMNETAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.15 X 0.25 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 108.854,91	$ 136.068,64
5,30	**VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI**			
5.3.1	VIGA CIMENTACION (SIN REFUERZO)	M3	$ 1.430.473,97	$ 1.788.092,47
5.3.2	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.20 X 0.15 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 47.894,18	$ 59.867,72
5.3.3	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.20 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 55.206,33	$ 69.007,92
5.3.4	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.25 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 62.414,29	$ 78.017,87
5.3.5	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.30 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 69.499,60	$ 86.874,50
5.3.6	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.35 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 85.795,00	$ 107.243,74
5.3.7	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.25 X 0.25 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 82.451,73	$ 103.064,67
5.3.8	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.30 X 0.25 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 97.389,32	$ 121.736,64
5.3.9	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.35 X 0.25 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 109.680,82	$ 137.101,02
5.3.10	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.40 X 0.25 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 120.649,28	$ 150.811,59
5.3.11	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.30 X 0.30 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 113.545,51	$ 141.931,89
5.3.12	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.35 X 0.30 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 128.105,03	$ 160.131,29
5.3.13	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.40 X 0.30 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 140.083,71	$ 175.104,64
5.3.14	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.35 X 0.35 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 144.021,95	$ 180.027,43
5,40	**VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI**			
5.4.1	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI (SIN REFUERZO)	M3	$ 1.453.404,89	$ 1.816.756,11
5.4.2	VIGAS CINTAS CONCRETO 3000 PSI (SIN REFUERZO)	M3	$ 1.080.555,21	$ 1.350.694,01
5.4.3	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.15 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 93.532,45	$ 116.915,57
5.4.4	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.20 X 0.20 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 91.695,98	$ 114.619,98
5.4.5	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.20 X 0.25 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 99.008,14	$ 123.760,17
5.4.6	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.20 X 0.30 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 106.320,29	$ 132.900,36
5.4.7	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.20 X 0.35 M (SIN REFUERZO)	ML	$ 116.278,53	$ 145.348,16

5.4.8	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.25 X 0.25 M (SIN REFUERZO)	ML	$	107.434,71	$	134.293,39
5.4.9	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.25 X 0.30 M (SIN REFUERZO)	ML	$	127.768,65	$	159.710,81
5.4.10	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.25 X 0.35 M (SIN REFUERZO)	ML	$	140.164,35	$	175.205,43
5.4.11	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.25 X 0.40 M (SIN REFUERZO)	ML	$	151.237,00	$	189.046,25
5.4.12	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.30 X 0.30 M (SIN REFUERZO)	ML	$	143.924,85	$	179.906,06
5.4.13	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.30 X 0.35 M (SIN REFUERZO)	ML	$	156.111,93	$	195.139,91
5.4.14	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.30 X 0.40 M (SIN REFUERZO)	ML	$	186.874,90	$	233.593,63
5.4.15	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.35 X 0.35 M (SIN REFUERZO)	ML	$	193.281,48	$	241.601,85
5.4.16	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.35 X 0.40 M (SIN REFUERZO)	ML	$	225.158,88	$	281.448,60
5.4.17	VIGAS AEREAS CONCRETO 3000 PSI SECCION 0.40 X 0.40 M (SIN REFUERZO)	ML	$	239.574,80	$	299.468,50
6,0	**MAMPOSTERIA**					
6,01	ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M INCLUYE REFUERZO	ML	$	43.787,01	$	54.733,76
6,02	ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.25 M INCLUYE REFUERZO	ML	$	75.210,47	$	94.013,09
6,03	ALFAJÍA EN LADRILLO PRENSADO MACIZO	ML	$	59.104,34	$	73.880,42
6,04	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15X20 INCLUYE REFUERZO	ML	$	69.219,93	$	86.524,92
6,05	DINTELES EN BLOQUE 0.12 M INCLUYE REFUERZO	ML	$	42.199,23	$	52.749,03
6,06	DINTELES EN VARILLA	ML	$	46.497,11	$	58.121,39
6,07	ENCHAPES LADRILLO PRENSADO	M2	$	99.701,51	$	124.626,89
6,08	INSTALACIÓN CARPINTERÍA METÁLICA EN VANOS DE MAMPOSTERIA	M2	$	35.696,71	$	44.620,88
6,09	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	$	144.644,03	$	180.805,04
6,10	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.09 M	M2	$	72.120,68	$	90.150,85
6,11	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.09 M (LINEAL)	ML	$	34.968,05	$	43.710,07
6,12	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.19 M	M2	$	106.825,05	$	133.531,32
6,13	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.19 M (LINEAL)	ML	$	71.907,50	$	89.884,37
6,14	MURO EN BLOQUE TRADICIONAL ESTRIADO #4	M2	$	67.294,96	$	84.118,70
6,15	MURO EN BLOQUE TRADICIONAL ESTRIADO #4 (LINEAL)	ML	$	29.795,06	$	37.243,83
6,16	MURO EN BLOQUE TRADICIONAL ESTRIADO #5	M2	$	80.822,14	$	101.027,67
6,17	MURO EN BLOQUE TRADICIONAL ESTRIADO #5 (LINEAL)	ML	$	36.624,44	$	45.780,55
6,18	MURO EN LADRILLO MACIZO PRENSADO 12 CM	M2	$	107.518,54	$	134.398,17
6,19	MURO EN LADRILLO MACIZO PRENSADO 12 CM (LINEAL)	ML	$	64.533,42	$	80.666,78
6,20	MURO EN LADRILLO PORTANTE PRENSADO P-V 15 CM	M2	$	119.716,78	$	149.645,98
6,21	MURO EN LADRILLO PORTANTE PRENSADO P-V	ML	$	71.994,19	$	89.992,73

	15 CM (LINEAL)			
6,22	MURO LADRILLO MACIZO REC. 0.10CM	M2	$ 104.878,68	$ 131.098,35
6,23	MURO LADRILLO MACIZO REC. 0.10CM (LINEAL)	ML	$ 61.745,37	$ 77.181,72
6,24	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO 12 CM	M2	$ 110.413,78	$ 138.017,23
6,25	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO 12 CM (LINEAL)	ML	$ 64.196,67	$ 80.245,84
6,26	MURO LADRILLO TOLETE COMUN 12 CM	M2	$ 90.315,91	$ 112.894,88
6,27	MURO LADRILLO TOLETE COMUN 12 CM (LINEAL)	ML	$ 54.384,67	$ 67.980,84
6,28	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	$ 88.782,45	$ 110.978,06
6,29	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA (LINEAL)	ML	$ 55.146,48	$ 68.933,10
6,30	REMATES LADRILLO MACIZO PRENSADO	ML	$ 35.089,39	$ 43.861,74
6,31	SOBRECIMIENTOS 0.15 M	ML	$ 77.435,80	$ 96.794,75
6,32	SOBRECIMIENTOS 0.25 M	ML	$ 116.307,96	$ 145.384,95
6,33	SOPORTE MESON EN BLOQUE DE CONCRETO 60X90X10 CM	UND	$ 54.296,66	$ 67.870,82
6,34	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M (INCLUYE VINILO TIPO 1 A DOS CAPAS)	M2	$ 126.536,63	$ 158.170,78
6,35	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.10 M (INCLUYE VINILO TIPO 1 A DOS CAPAS)	M2	$ 122.125,20	$ 152.656,50
6,36	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M (INCLUYE VINILO TIPO 1 A DOS CAPAS)	M2	$ 200.975,44	$ 251.219,30
6,37	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.10 M (INCLUYE VINILO TIPO 1 A DOS CAPAS)	M2	$ 196.564,01	$ 245.705,02
6,38	MURO LADRILLO TOLETE COMUN 6 CM	M2	$ 62.078,70	$ 77.598,37
7,0	**PAÑETES**			
7,01	FILOS Y DILATACIONES	ML	$ 9.873,26	$ 12.341,57
7,02	GOTERA EN MORTERO 1:4	ML	$ 14.210,44	$ 17.763,05
7,03	MALLA BAJO ENTRAMADO	M2	$ 20.836,40	$ 26.045,50
7,04	PAÑETE BAJO ESTERILLA DE GUADUA 1:5, E=2 CM	M2	$ 37.360,05	$ 46.700,06
7,05	PAÑETE BAJO MALLA 1:4, E=2 CM	M2	$ 41.292,08	$ 51.615,10
7,06	PAÑETE BAJO MALLA 1:5, E=2 CM	M2	$ 40.531,65	$ 50.664,56
7,07	PAÑETE BAJO MALLA 1:6, E=2 CM	M2	$ 39.983,20	$ 49.979,00
7,08	PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM	M2	$ 41.292,08	$ 51.615,10
7,09	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=2.5 CM	M2	$ 45.492,69	$ 56.865,86
7,10	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 - 2 CM	M2	$ 37.815,96	$ 47.269,96
7,11	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 - 2 CM	M2	$ 31.977,77	$ 39.972,21
7,12	PAÑETE LISO BAJO PLACA 1:4, E=2 CM	M2	$ 39.536,12	$ 49.420,15
7,13	PAÑETE LISO BAJO PLACA 1:5, E=2 CM	M2	$ 38.775,69	$ 48.469,61
7,14	PAÑETE RÚSTICO MUROS 1:5, E=1.5 CM	M2	$ 37.245,64	$ 46.557,05
7,15	PAÑETE RÚSTICO PLACAS 1:5, E=2 CM	M2	$ 38.775,69	$ 48.469,61
7,16	ENTRAMADO MADERA CIELO RASO	ML	$ 62.000,91	$ 77.501,13
8,0	**CUBIERTAS**			
8,01	INMUNIZANTE CUBIERTA	ML	$ 13.703,61	$ 17.129,52

8,02	AFINADO CUBIERTA PLANA E=0.03	M2	$	38.416,25	$	48.020,31
8,03	ENTRAMADO DE MADERA CIELORRASO	M2	$	78.549,40	$	98.186,75
8,04	ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE BARRO	ML	$	107.965,54	$	134.956,93
8,05	ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO	ML	$	74.685,29	$	93.356,61
8,06	ESTRUCTURA METALICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO	ML	$	47.346,18	$	59.182,72
8,07	CABALLETE ARTICULADO TEJA FIBROCEMENTO	ML	$	54.003,35	$	67.504,19
8,08	CABALLETE TEJA ETERNIT FIJO	ML	$	72.181,37	$	90.226,71
8,09	CABALLETE ARTICULADO TEJA ESPAÑOLA	ML	$	65.693,15	$	82.116,44
8,10	CABALLETE TEJA ESPAÑOLA FIJO	ML	$	50.816,22	$	63.520,28
8,11	CABALLETE TECHOLINE	ML	$	56.991,50	$	71.239,38
8,12	CABALLETE TERMOACUSTICA	ML	$	64.295,03	$	80.368,78
8,13	FLANCHE METALICO CAL 22	ML	$	84.461,26	$	105.576,58
8,14	CUBIERTA TEJA ETERNIT ONDULADA P7 FIBROCEMENTO	M2	$	51.453,72	$	64.317,14
8,15	CUBIERTA TEJA ESPAÑOLA ETERNIT	M2	$	104.766,67	$	130.958,34
8,16	CUBIERTA TEJA TECHOLINE	M2	$	185.974,41	$	232.468,01
8,17	CUBIERTA TEJA DE BARRO	M2	$	57.641,52	$	72.051,90
8,18	CUBIERTA TEJA P7 PVC TRASLUCIDA	M2	$	155.043,08	$	193.803,85
8,19	CUBIERTA TEJA TERMOACUSTICA	M2	$	84.482,75	$	105.603,44
8,20	CUBIERTA TRASLUCIDA TRAPEZOIDAL	M2	$	342.887,98	$	428.609,98
8,21	CUBIERTA TEJA STANDING SEAM CAL 26 E:0,46	M2	$	92.565,02	$	115.706,27
8,22	CUBIERTA TIPO SANDWICH AISL. POLIURETANO	M2	$	156.308,53	$	195.385,66
8,23	CUBIERTA CANALETA 45 FIBROCEMENTO ETERNIT SUMIN E INSTAL	M2	$	45.391,53	$	56.739,41
8,24	CUBIERTA CANALETA 90 FIBROCEMENTO ETERNIT SUMIN E INSTAL	M2	$	99.481,98	$	124.352,48
8,25	CUBIERTA CANALETA 90 LAMINA GALVANIZADA CAL=24 6 MTS	ML	$	215.140,95	$	268.926,19
8,26	CUBIERTA TEJA ARQUITECTONICA	M2	$	48.757,39	$	60.946,74
8,27	CANAL EN LAMINA GALVANIZA CAL20 DESARROLLO 40	ML	$	80.313,92	$	100.392,40
8,28	CANAL PVC AMAZONAS	ML	$	123.680,30	$	154.600,38
8,29	CANAL PVC RAINGO	ML	$	59.492,37	$	74.365,46
8,30	BAJANTA EN PVC BLANCO LISO EXTERNO	ML	$	56.985,66	$	71.232,08
8,31	CORREA LAMINA CAL. 18 (10*4)CMS. SENCILLA	ML	$	46.685,68	$	58.357,10
8,32	CORREA LAMINA CAL. 20 (8*4)CMS. SENCILLA	ML	$	43.573,62	$	54.467,03
8,33	REMATES Y ACCESORIOS STANDING SEAM	ML	$	61.136,70	$	76.420,88
8,34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	M2	$	78.838,36	$	98.547,96
8,35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2	$	67.506,89	$	84.383,61
9,0	CARPINTERIA METALICA					

9,01	CAJA CONTADOR DE AGUA (INCLUYE ANTICORROSIVO)	UND	$ 134.300,99	$ 167.876,23
9,02	CANAL AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO)	ML	$ 118.672,22	$ 148.340,27
9,03	ESCALERA DE GATO EN TUBO ESTUTRUCTURAL GALVANIZADO DE 1" (INCLUYE ANTICORROSIVO)	ML	$ 138.853,56	$ 173.566,95
9,04	PUERTA VENTANA EN LÁMINA CAL 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO)	M2	$ 213.607,18	$ 267.008,97
9,05	VENTANA LÁMINA CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO)	M2	$ 191.655,04	$ 239.568,80
9,06	REJILLA PISO 0.30 M (INCLUYE ANTICORROSIVO)	ML	$ 96.875,06	$ 121.093,83
9,07	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	$ 161.314,17	$ 201.642,71
9,08	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 0.8M	UND	$ 155.793,16	$ 194.741,45
9,09	PUERTA EN LÁMINA CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO)	M2	$ 216.011,39	$ 270.014,23
9,10	CERCHA PARA CUBIERTA EN ÁNGULO (INCLUYE ANTICORROSIVO)	KG	$ 5.290,04	$ 6.612,55
9,11	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" (INCLUYE ANTICORROSIVO)	m2	$ 92.853,78	$ 116.067,23
9,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPLETES 3/8" (INCLUYE ANTICORROSIVO)	ML	$ 17.945,09	$ 22.431,36
9,13	MARCO Y PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO)	M2	$ 505.799,89	$ 632.249,86
9,14	MARCO Y PUERTA METALICA ORNAMENTADA CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO)	M2	$ 511.590,35	$ 639.487,93
9,15	PORTON EN REJA TUBO CUADRADO DE 1" (INCLUYE MARCO Y ANTICORROSIVO)	M2	$ 866.880,68	$ 1.083.600,86
9,16	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	$ 393.535,35	$ 491.919,19
10,0	**CARPINTERIA EN MADERA**			
10,01	COLUMNA EN MADERA ROLLIZA E: 0.20M	ML	$ 45.728,02	$ 57.160,02
10,02	DINTEL MADERA 0.20X0.20M (INCLUYE PLATINA Y TORNILLOS)	ML	$ 248.986,70	$ 311.233,37
10,03	DINTEL MADERA 0.15X0.15M (INCLUYE PLATINA Y TORNILLOS)	ML	$ 221.122,85	$ 276.403,56
10,04	PUERTA MADERA 0.65X2.15M (INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS 3")	UND	$ 576.055,17	$ 720.068,96
10,05	PUERTA MADERA 0.7X2.0M (INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS 3")	UND	$ 290.442,94	$ 363.053,67
10,06	HOJA PUERTA TRIPLEX OKUME O SIMILAR DE 60 X 200 CM	UND	$ 131.945,53	$ 164.931,91
10,07	HOJA PUERTA TRIPLEX OKUME O SIMILAR DE 80 X 200 CM	UND	$ 138.261,06	$ 172.826,32
10,08	SUMINISTRO E INSTALACIOIN DE MARCO EN MADERA	UND	$ 337.163,75	$ 421.454,69
11,0	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**			
11,01	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UND	$ 467.989,12	$ 584.986,41
11,02	ACOMETIDA EN PVC 3/4" 5M	UND	$ 486.655,51	$ 608.319,39
11,03	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	$ 44.990,42	$ 56.238,02

11,04	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	$	60.336,33	$	75.420,42
11,05	BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 3"	ML	$	54.891,25	$	68.614,07
11,06	BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 4"	ML	$	68.606,36	$	85.757,94
11,07	BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 6"	ML	$	135.990,34	$	169.987,93
11,08	INSTALACION APARATO SANITARIO	UND	$	71.467,46	$	89.334,33
11,09	INSTALACIÓN BOMBAS AGUA	UND	$	959.595,54	$	1.199.494,42
11,10	INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	UND	$	1.812.569,35	$	2.265.711,69
11,11	LLAVE JARDIN PESADA	UND	$	56.106,25	$	70.132,81
11,12	PUNTO AGUA CALIENTE DUCHA	UND	$	74.633,75	$	93.292,19
11,13	PUNTO AGUA CALIENTE LAVADORA	UND	$	90.600,20	$	113.250,25
11,14	PUNTO AGUA CALIENTE LAVAMANOS	UND	$	69.177,73	$	86.472,17
11,15	PUNTO AGUA CALIENTE LAVAPLATOS	UND	$	69.177,73	$	86.472,17
11,16	PUNTO AGUA FRIA DUCHA	UND	$	78.880,08	$	98.600,10
11,17	PUNTO AGUA FRIA LAVADERO	UND	$	61.625,25	$	77.031,56
11,18	PUNTO AGUA FRIA LAVAPLATOS - LAVAMANOS	UND	$	59.691,64	$	74.614,55
11,19	PUNTO AGUA FRIA SANITARIO	UND	$	57.958,26	$	72.447,82
11,20	SALIDA SANITARIA PVC-S 2"	UND	$	78.956,57	$	98.695,71
11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S 3"	UND	$	93.748,12	$	117.185,15
11,22	SALIDA SANITARIA PVC-S 3" - SIFON DE PISO	UND	$	110.858,04	$	138.572,55
11,23	SALIDA SANITARIA PVC-S 4"	UND	$	112.501,17	$	140.626,46
11,24	RED SUMINISTRO CPVC 1/2"	ML	$	19.950,97	$	24.938,71
11,25	RED SUMINISTRO CPVC 3/4"	ML	$	26.670,87	$	33.338,59
11,26	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	$	16.793,59	$	20.991,98
11,27	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	$	18.272,86	$	22.841,07
11,28	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	$	20.950,00	$	26.187,50
11,29	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	$	33.770,77	$	42.213,46
11,30	RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	$	48.884,26	$	61.105,33
11,31	RED SUMINISTRO PVC 2 1/2"	ML	$	87.570,42	$	109.463,02
11,32	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	$	41.607,64	$	52.009,55
11,33	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	$	58.804,49	$	73.505,61
11,34	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	$	76.686,61	$	95.858,26
11,35	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	$	144.931,63	$	181.164,53
11,36	VÀLVULA DE REGISTRO 1/2"	UND	$	52.984,55	$	66.230,69
11,37	VÀLVULA DE REGISTRO 3/4"	UND	$	89.438,37	$	111.797,97
11,38	VÀLVULA DE REGISTRO 1"	UND	$	105.824,46	$	132.280,57
11,39	REVENTILACIÓN 2"	ML	$	36.752,72	$	45.940,90
11,40	REVENTILACIÓN 3"	ML	$	33.995,93	$	42.494,91
11,41	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 250 LT (INCLUYE VALVULA DE CIERRE CON FLOTADOR)	UND	$	409.275,71	$	511.594,64
11,42	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 500 LT (INCLUYE VALVULA DE CIERRE CON FLOTADOR)	UND	$	477.904,52	$	597.380,65
11,43	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE VALVULA DE CIERRE CON FLOTADOR)	UND	$	717.264,74	$	896.580,93

11,44	REVENTILACION PVC 4"	UND	$	23.178,64	$	28.973,30
11,45	REVENTILACION PVC 1 1/2"	UND	$	9.657,77	$	12.072,21
12,01	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO BLANCO	UND	$	377.696,64	$	472.120,80
12,02	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO COLOR	UND	$	332.539,14	$	415.673,92
12,03	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE COLGAR BLANCO (INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS)	UND	$	181.261,85	$	226.577,31
12,04	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE COLGAR COLOR (INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS)	UND	$	185.721,85	$	232.152,31
12,05	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PEDESTAL BLANCO (INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS)	UND	$	235.785,35	$	294.731,68
12,06	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PEDESTAL COLOR (INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS)	UND	$	241.360,35	$	301.700,43
12,07	SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERIA)	UND	$	337.900,59	$	422.375,74
12,08	SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL DE FLUXOMETRO PUSH EMPOTRADO (INCLUYE GRIFERIA)	UND	$	844.248,12	$	1.055.310,15
12,09	SUMINISTRO E INSTALACION DUCHA SENCILLA	UND	$	144.170,35	$	180.212,94
12,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 62 X 48 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA CROMO)	UND	$	285.685,51	$	357.106,88
12,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 100 X 50 X 15 CM (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA CROMO)	UND	$	309.410,48	$	386.763,10
12,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO 70 X 55 X 22 CM GRANITO PULIDO (INCLUYE BASE EN BLOQUE Y LLAVE TERMINAL METALICA)	UND	$	414.890,40	$	518.613,00
12,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN JUEGO DE INCRUSTACIONES (INCLUYE: TOALLERO, PORTARROLLO, PERCHA DOBLE, JABONERA BARRA, JABONERA DUCHA)	UND	$	130.702,06	$	163.377,58
12,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DE SEGURIDAD NIQUELADA 40 CM (PARA BAÑOS)	UND	$	207.674,31	$	259.592,89
13,0	**DESAGÜES**					
13,01	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 4"	UND	$	79.660,35	$	99.575,44
13,02	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 6"	UND	$	299.526,16	$	374.407,70
13,03	CAJA INSPECCIÓN DIMENSIONES INTERNAS= 100X100X100 CM. (INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y PAÑETE IMPERMEABILIZADO)	UND	$	842.269,06	$	1.052.836,32
13,04	CAJA INSPECCIÓN DIMENSIONES INTERNAS= 60X60X60 CM. (INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y PAÑETE IMPERMEABILIZADO)	UND	$	416.669,71	$	520.837,14
13,05	CAJA INSPECCIÓN DIMENSIONES INTERNAS= 80X80X80 CM. (INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y PAÑETE IMPERMEABILIZADO)	UND	$	604.997,54	$	756.246,93

13,06	CAJA INSPECCION 40x 40 CM (LADRILLO)	UND	$ 179.258,07	$ 224.072,59
13,07	CAJA INSPECCION 50x50 CM (LADRILLO)	UND	$ 221.281,21	$ 276.601,52
13,08	CANAL BLANCA PVC PARA TECHO O C.30 SUMINISTRO E INSTALACION	M	$ 49.149,56	$ 61.436,95
13,09	CANAL BLANCA PARA TECHO O C-90 SUMINISTRO E INSTALCION	M	$ 69.969,38	$ 87.461,73
13,10	BAJANTE BLANCA PVC PARA CANALES SUMINSITRO E INSTALACION	M	$ 52.892,45	$ 66.115,56
13,11	BAJANTE ALL PVC 6"	M	$ 93.395,43	$ 116.744,29
14,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
14,01	ACOMETIDA AÉREA 10M. PVC	ML	$ 702.323,07	$ 877.903,83
14,02	SALIDA LÁMPARA + TOMA EMT COMPLETA	UND	$ 373.535,68	$ 466.919,59
14,03	SALIDA LÁMPARA + TOMA PVC COMPLETA	UND	$ 202.074,49	$ 252.593,11
14,04	SALIDA LÁMPARA CONMUTABLE EMT COMPLETA	UND	$ 397.161,20	$ 496.451,50
14,05	SALIDA LÁMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA	UND	$ 225.809,84	$ 282.262,30
14,06	SALIDA TELÉFONO PVC COMPLETA	UND	$ 118.181,78	$ 147.727,22
14,07	SALIDA TIMBRE PVC COMPLETA	UND	$ 143.193,90	$ 178.992,37
14,08	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND	$ 126.436,95	$ 158.046,19
14,09	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UND	$ 259.810,60	$ 324.763,25
14,10	SALIDA T.V PVC COMPLETA	UND	$ 163.466,55	$ 204.333,19
14,11	SALIDA BIFÁSICA PVC COMPLETA	UND	$ 198.760,89	$ 248.451,11
14,12	TABLERO PARCIALES 4 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UND	$ 185.826,32	$ 232.282,90
14,13	TABLERO PARCIALES 6 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UND	$ 268.479,97	$ 335.599,97
14,14	TABLERO PARCIALES 8 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UND	$ 409.768,74	$ 512.210,92
14,15	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UND	$ 575.627,29	$ 719.534,11
14,16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	$ 11.379,38	$ 14.224,23
14,17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	$ 12.667,17	$ 15.833,96
14,18	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ML	$ 20.786,23	$ 25.982,79
14,19	TUBERÍA PVC CONDUIT 1 1/2"	ML	$ 40.835,24	$ 51.044,05
14,20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND	$ 370.478,71	$ 463.098,39
14,21	SALIDA TRIFÁSICA + TOMA, TUBO EMT	UND	$ 340.783,41	$ 425.979,27
14,22	SALIDA TOMA GFCI CABLE12AWGT HHN. PVC Ø 1/2 INCLUYE TOMA	UND	$ 256.071,69	$ 320.089,61
15,0	**PISOS**			
15,01	NIVELACION MANUAL PISO	M2	$ 6.672,64	$ 8.340,80
15,02	BASE ARENA CEMENTO	M3	$ 170.060,27	$ 212.575,34

15,03	ALISTADO DE PISO E:4CM	M2	$	32.253,13	$	40.316,41
15,04	ALISTADO IMPERMEABILIZADO E=0.04	M2	$	44.102,15	$	55.127,69
15,05	ALISTADO TERRAZAS E:0.08	M2	$	152.210,29	$	190.262,86
15,06	CAÑUELA EN CONCRETO 0.20*0.10	ML	$	26.946,51	$	33.683,14
15,07	PLACA BASE EN CONCRETO E:0.08 2500PSI	M2	$	82.972,04	$	103.715,04
15,08	PLACA BASE EN CONCRETO E:0.10 2500PSI	M2	$	89.260,66	$	111.575,83
15,09	PLACA BASE EN CONCRETO E:0.15 2500PSI	M2	$	129.032,90	$	161.291,12
15,10	PLACA BASE CONCRETO POBRE E=0.05M 1500 PSI	M2	$	29.721,53	$	37.151,91
15,11	ENCHAPE PISO-PARED BALDOSA CERAMICA FORMATO 20X20 CM (PRIMERA CALIDAD)	M2	$	123.364,74	$	154.205,93
15,12	ENCHAPE PISO DUROPISO O SIMILAR FORMATO 33.8X33.8 CM TRAFICO 5 ANTIDESLIZANTE	M2	$	151.397,74	$	189.247,18
15,13	ENCHAPE PISO BALDOSA CERAMICA FORMATO 42.5X42.5 CM TRAFICO 5 ANTIDESLIZANTE	M2	$	193.871,98	$	242.339,97
15,14	ENCHAPE PISO BALDOSA CERAMICA FORMATO 45.8 X 45.8 CM EXTERIOR TRAFICO 5	M2	$	200.636,36	$	250.795,45
15,15	ENCHAPE PISO BALDOSA PORCELANATO FORMATO 60X60 CM TRAFICO 5	M2	$	224.099,03	$	280.123,78
15,16	PISO EN GRANITO	M2	$	68.258,24	$	85.322,80
15,17	PASO ESCALERA EN GRANITO	M2	$	56.050,91	$	70.063,64
15,18	PISO EN GRAVILLA LAVADA	M2	$	98.950,46	$	123.688,07
15,19	GRADAS EN GRAVILLA	ML	$	90.627,49	$	113.284,36
15,20	PISO EN CONCRETO ESMALTADO E=0,05 M	M2	$	34.905,18	$	43.631,48
15,21	PISO EN CONCRETO AFINADO COLOR E=0,05 M	M2	$	37.765,00	$	47.206,26
15,22	PISO EN DECORPISO	M2	$	105.006,63	$	131.258,28
15,23	PISO TABLETA DE GRES FORMATO 0.30M X 0.30M INCLUYE ALISTADO	M2	$	145.244,11	$	181.555,14
15,24	PISO TABLETA DE GRES FORMATO 0.20M X 0.20M INCLUYE ALISTADO	M2	$	142.457,45	$	178.071,81
15,25	PISO EN ADOQUIN CONCRETO 0.20 X 0.10 CM E: 0.06 CM	M2	$	176.520,07	$	220.650,08
15,26	PISO EN ADOQUIN CONCRETO 0.20 X 0.10 CM E: 0.08 CM	M2	$	148.803,86	$	186.004,82
15,27	PISO EN ADOQUIN GRES PEATONAL	M2	$	182.253,86	$	227.817,32
15,28	PISO EN ADOQUIN GRES VEHICULAR	M2	$	193.800,83	$	242.251,04
15,29	PISO VINILICO	M2	$	76.505,33	$	95.631,66
15,30	GUARDAESCOBA EN PORCELANATO H= 0.08 M	ML	$	30.765,77	$	38.457,21
15,31	GUARDAESCOBA EN DUROPISO O SIMILAR H= 0.10 M	ML	$	29.541,07	$	36.926,34
15,32	GUARDAESCOBA EN GRANITO H= 0.10 M	ML	$	12.323,24	$	15.404,05
15,33	GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA EN CONCRE 2500PSI ACABADO GRANITO PULIDO	ML	$	47.335,39	$	59.169,23
15,34	GUARDAESCOBAS EN PVC	ML	$	28.280,55	$	35.350,68
15,35	GUARDAESCOBAS EN GRAVILLA	ML	$	20.098,40	$	25.123,00
15,36	BOCA PUERTA EN GRANITO PULIDO	ML	$	90.916,35	$	113.645,44
15,37	BOCA PUERTA EN GRANITO SIN PULIR	ML	$	55.371,30	$	69.214,13

16,0	**CIELO RASO**					
16,01	ARMADURA MADERA Y MALLA	M2	$	85.277,19	$	106.596,49
16,02	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	$	87.644,84	$	109.556,05
16,03	CIELO RASO EN PVC	M2	$	92.393,60	$	115.492,00
16,04	CIELO RASO EN ICOPOR	M2	$	89.907,87	$	112.384,84
16,05	MALLA CON VENA	M2	$	14.995,59	$	18.744,48
16,06	CIELO RASO EN SUPERBOARD	M2	$	139.862,16	$	174.827,69
17,0	**PINTURAS**					
17,01	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA A DOS CAPAS	M2	$	49.628,30	$	62.035,37
17,02	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	$	10.257,91	$	12.822,39
17,03	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2	$	21.467,74	$	26.834,68
17,04	BARNIZ SOBRE MUEBLES	M2	$	71.185,23	$	88.981,53
17,05	CARBURO SOBRE PAÑETES	M2	$	28.867,24	$	36.084,05
17,06	GRANIPLAST ESGRAFIADO FACHADA	M2	$	42.301,30	$	52.876,62
17,07	MARMOLINA SOBRE PAÑETE	M2	$	21.894,17	$	27.367,72
17,08	DEMARCACIÓN CON MARMOLINA	ML	$	6.900,12	$	8.625,15
17,09	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	$	10.843,90	$	13.554,88
17,10	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	$	23.489,67	$	29.362,09
17,11	ESMALTE SOBRE MADERA LINEAL	ML	$	6.674,13	$	8.342,66
17,12	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	M2	$	25.363,26	$	31.704,08
17,13	ESMALTE SOBRE MARCOS LÁMINA	ML	$	11.845,15	$	14.806,44
17,14	ESMALTE SOBRE MARCOS MADERA	ML	$	11.800,69	$	14.750,86
17,15	ESTUCO	M2	$	11.806,01	$	14.757,51
17,16	ESTUCO (LINEAL)	ML	$	5.905,14	$	7.381,42
17,17	ESTUCO Y VINILO TIPO 1 A TRES CAPAS	M2	$	23.571,71	$	29.464,63
17,18	TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL	ML	$	6.707,11	$	8.383,89
17,19	TINTILLA SOBRE MADERA LLENA	M2	$	19.659,98	$	24.574,98
17,20	PINTURA EPÓXICA	M2	$	16.443,14	$	20.553,93
17,21	VINILO TIPO 1 SOBRE PAÑETE A DOS CAPAS	M2	$	11.678,92	$	14.598,65
17,22	VINILO TIPO 1 SOBRE PAÑETE A TRES CAPAS	M2	$	13.361,85	$	16.702,31
17,23	VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO A DOS CAPAS	M2	$	11.537,53	$	14.421,91
17,24	VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO A TRES CAPAS	M2	$	13.267,59	$	16.584,48
17,25	VINILO TIPO 2 SOBRE PAÑETE A DOS CAPAS	M2	$	11.324,05	$	14.155,06
17,26	VINILO TIPO 2 SOBRE PAÑETE A TRES CAPAS	M2	$	12.865,03	$	16.081,29
17,27	VINILO TIPO 2 SOBRE ESTUCO A DOS CAPAS	M2	$	11.225,24	$	14.031,55
17,28	VINILO TIPO 2 SOBRE ESTUCO A TRES CAPAS	M2	$	12.799,16	$	15.998,94
17,29	VINILO TIPO 2 SOBRE PAÑETE DOS MANOS BAJO PLACA	M2	$	64.227,39	$	80.284,24
18,0	**DOTACIONES DEPORTIVAS**					

18,01	SUMINISTRO JUEGO DE (2) ESTRUCTURAS MULTIPLE MOVIBLE, (MICROFUTBOL - BALONCESTO),CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS EN TUBERIA AGUA NEGRA CON DIAMETRO INTERIOR DE 2½ PULGADAS LAS 2 PORTERIAS DE MICROFUTBOL, EL RESTO DE LA ESTRUCTURA DE 1½ PULGADAS, TABLEROS EN ACRILICO DE 10 MM. COLOR CRISTAL DE MEDIDAS 1.20 X 1.80 MTS, DEMARCADOS CON AROS, INCLUYE MALLAS EN NYLON PARA AROS. ESTRUCTURA MOVIBLE: CON RUEDAS Y CONTRAPESO. NO INCLUYE MALLAS PARA PORTERIAS DE MICROFUTBOL	UND	$ 3.264.826,38	$ 4.081.032,98
18,02	SUMINISTRO DE MALLAS PARA PORTERIAS DE FUTBOL EN NYLON CAL. 5, MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	UND	$ 255.929,19	$ 319.911,48
18,03	SUMINISTRO DE MALLAS PARA PORTERIAS DE MICROFUTBOL EN NYLON CAL. 5, MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	UND	$ 131.423,10	$ 164.278,87
18,04	SUMINISTRO DE MALLAS PARA CANCHA DE TENIS EN NYLON CAL. 4, MEDIDAS REGLAMENTARIAS. INCLUYE GUAYA	UND	$ 345.850,25	$ 432.312,82
18,05	SUMINISTRO DE MALLAS PARA CANCHA DE VOLEIBOL EN NYLON CAL. 5, MEDIDAS REGLAMENTARIAS. INCLUYE GUAYA	UND	$ 131.423,10	$ 164.278,87
18,06	TUBO SOPORTE MALLA	UND	$ 100.019,05	$ 125.023,82
18,07	TABLERO PARA BALONCESTO EN ACRILICO 10 MM (INLCUYE INSTALACION)	UND	$ 496.737,20	$ 620.921,50
19	**CUBIERTA EN POLICARBONATO Y ESTRUCTURA EN ALUMINIO**			
19.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN ALUMINIO	M2	$ 82.028,84	$ 102.536,04
19.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNETAS EN ALUMINIO	M	$ 39.861,46	$ 49.826,83
19.03	ANCLAJE DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO A MURO 0,3M	UND	$ 42.161,18	$ 52.701,47
19.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN POLICARBONATO	M2	$ 86.612,30	$ 108.265,37
19.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANGULO FLÁNCHE PARA CUBIERTA DE POLICARBONATO	M	$ 159.219,92	$ 199.024,90
20	**ADECUACIÓN ZONAS VERDES**			
20.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENDEROS DE TROTE	M	$ 132.220,42	$ 165.275,52
20.02	CORTE PRADO MANUAL Y CONTROL MALEZA	M2	$ 573,15	$ 716,44
20.03	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE CERCO GUADUA H=70-80CM	UND	$ 20.618,66	$ 25.773,32
20.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ORNAMENTAL PARA JARDÍN	UND	$ 33.239,41	$ 33.657,89
20.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL OCOBO H=2M APROX	UND	$ 33.482,11	$ 41.852,64
20.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL MIRTO H=1,20M APROX	UND	$ 26.926,31	$ 33.657,89
20.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL ACACIA H=2M APROX	UND	$ 244.123,96	$ 305.154,94
20.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA NEGRA (AGRICOLA)	M3	$ 25.113,85	$ 31.392,31

20.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBUSTO DURANTA	UND	$ 4.715,02	$ 5.893,77
21	**OBRAS EXTERIORES**			
21.01	LIMPIEZA ALCANTARILLAS D>=18"	UND	$ 194.369,79	$ 242.962,24
21.02	LIMPIEZA CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES(MANUAL)	ML	$ 2.776,71	$ 3.470,89
21.03	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	$ 73.598,47	$ 91.998,08
21.04	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	$ 1.418,36	$ 1.772,94
21.05	CUNETA EN TIERRA (MANUAL)	ML	$ 2.776,71	$ 3.470,89
21.06	GEOTEXTIL-FILTROS ; COLCHON DE ARENA - GRAVA TUBERIA- INCLUYE EQUIPO	ML	$ 130.421,28	$ 163.026,60
21.07	DEMOLICION ANDEN- SARDINEL	M2	$ 9.718,49	$ 12.148,11
21.08	BASES PLACAS ANDENES - ALISTADO PISO 4CM	M2	$ 31.457,53	$ 39.321,92
21.09	BASES PLACAS ANDENES - ALISTADO PISO 5CM	M2	$ 35.634,41	$ 44.543,01
21.10	BASES PLACAS ANDENES - ALISTADO PISO 6CM	M2	$ 39.108,90	$ 48.886,12
21.11	BASES PLACAS ANDENES - ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4CM	M2	$ 45.569,75	$ 56.962,19
21.12	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	$ 85.988,53	$ 107.485,66
21.13	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO	ML	$ 33.281,19	$ 41.601,48
22	**CARPINTERIA EN ALUMINIO**			
22.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO, INCLUYE MARCO Y CHAPA	M2	$ 332.952,03	$ 396.212,92
22.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO, INCLUYE VIDRIO 10 MM	M2	$ 363.710,25	$ 432.815,19
22.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA EN ALUMINIO	M2	$ 500.328,84	$ 595.391,32
22.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA EN ALUMINIO	ML	$ 97.395,24	$ 115.900,34
22.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA EN ALUMINIO	M2	$ 277.829,20	$ 330.616,75
23	**DESMONTE Y DEMOLICIÓN**			
23.1	DESMONTE DE BARANDA	ML	$ 12.291,70	$ 15.949,95
23.2	DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS (ESTRUCTURA CONCRETO REFORZADO)	M3	$ 277.962,12	$ 347.452,65
24	**RECUPERACION Y ESTABILIZACION DE ESTRUCTURA FISICA DE PUENTES**			
24.1	LIMPIEZA E INMUNIZACION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (EN PRESENCIA DE HUMEDADES SUPERFICIALES)	M2	$ 13.067,13	$ 16.333,92
24.2	LAVADO A PRESIÓN CON HIDROLAVADORA (INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS)	M2	$ 10.803,81	$ 13.504,77
24.3	RESANE MUROS EN CONCRETO (INCLUYE REPICADO Y RESANE FISURAS)	M2	$ 18.895,86	$ 23.619,83
24.4	SUMINISTRO E INSTALACION GAVIONES CON MALLA 2X1X1 CALIBRE 12	M3	$ 270.890,40	$ 338.613,00
24.5	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	$ 1.666,03	$ 2.082,53
25	**REPARACION ESTRUCTURA METALICA**			
25.1	BARANDA PARA TRAFICO VEHICULAR TIPO INVIAS (SEGÚN NORMA CCP-14) INCLUYE BARANDA DE APROXIMACION AL PUENTE EN	ML	$ 66.633,47	$ 83291,83816

	LOS COSTADOS H: 1,00 MT			
25.2	BARANDA PEATONAL SENCILLA H: 1 MT	ML	$ 205.129,17	$ 256411,4682
26	**ANDENES Y SARDINELES**			
26.1	ADOQUIN DE ARCILLA 20X10X6 CM	M2	$ 189.522,79	$ 236.903,49
26.2	ADOQUIN DE ARCILLA 20X10X8 CM	M2	$ 201.647,12	$ 252.058,90
26.3	ANDEN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	$ 75.396,79	$ 94.245,98
26.4	ANDEN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	$ 78.344,61	$ 97.930,76
26.5	BORDE SEPARADOR VERDE A-170	ML	$ 336.922,39	$ 421.152,99
26.6	BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	$ 81.962,09	$ 102.452,62
26.7	LOSETA PREFABRICADA A-40	M2	$ 101.678,49	$ 127.098,12
26.8	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.2M, E=0.2M,CONCRETO DE 3000 PSI	ML	$ 81.962,09	$ 102.452,62
26.9	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	$ 120.082,83	$ 150.103,54
27	**MORTERO DE REPARACION**			
27.1	ADECUACION DE SUPERFICIE CON MORTERO DE REPARACION DE ALTA RESISTENCIA, MUROS y PISO PISCINA OLIMPICA	M2	$ 355.447,00	$ 444.308,75
27.2	MEDIA CAÑA CON MORTERO ACRILICO DE ALTA RESISTENCIA VERTICE PISO - MURO	ML	$ 332.086,00	$ 415.107,50
27.3	RECUBRIMIENTO DE ACERO EXPUESTO CON CONCRETO SEMIFLUIDO SIN RETRACCION EN MUROS PISCINA OLIMPICA	M2	$ 621.571,00	$ 776.963,75
27.4	CONSTRUCCION DE ENTRE PASO GRADERIAS	M3	$ 601.892,00	$ 752.365,00
28	**BOMBAS OLIMPICA**			
28.1	SISTEMA DE RECIRCULACION PISCINA SALTOS (Incluye bombas, filtros, cargas de Arena y Grava)	GL	$ 234.009.847,58	$ 292.512.309,48
28.2	SISTEMA DE RECIRCULACION PISCINA OLIMPICA (Incluye bombas, filtros, cargas de Arena y Grava)	GL	$ 783.353.548,49	$ 979.191.935,61
29	**ALISTAMIENTOS PISCINAS**			
29.1	SISTEMA DE DESINFECCION PISCINAS OLIMPICA	Gbl	$ 114.146.862,00	$ 142.683.578,00
29.2	SISTEMA DE DESINFECCION PISCINAS CLAVADOS	Gbl	$ 118.240.770,00	$ 147.800.963,00
29.3	ESCALERA PORTATIL PARA PISCINA OLIMPICA	UND	$ 9.747.798,00	$ 12.184.748,00
29.4	ANCLAJE TIPO COPA PARA CORCHERAS PISCINA OLIMPICA	UND	$ 2.157.187,00	$ 2.696.484,00
29.5	PODIUM PARA PISCINA OLIMPICA INCLUYE INSTALACIÓN	UND	$ 25.033.951,00	$ 31.292.439,00
29.6	VALVULAS MARIPOSA DE 6"	UND	$ 1.463.567,00	$ 1.829.459,00
29.7	VALVULAS MARIPOSA DE 4"	UND	$ 1.066.636,00	$ 1.333.295,00
29.8	MANO DE OBRA MONTAJE EQUIPOS DE FILTRACIÓN	UND	$ 106.512.806,00	$ 133.141.008
29.9	TAPA PERIMETRAL CANALETA EN REJILLA PLASTICA 34,5 28759 X5	ML	$ 596.164,00	$ 745.205,00
30	**POLIUREA**			
30.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN SUPERFICIAL DEL VASO DE LA PISCINA OLÍMPICA CON	M2	$ 283.578,00	$ 354.473,00

	MEMBRANA DE POLIUREA. INCLUYE EQUIPO PARA LA INSTALACIÓN DE LA POLIUREA.					
31	**GENERALES**					
31.1	GRAUTING DE NIVELACIÓN	M2	$	599.965,71	$	749.957,00
31.2	CORTE DE CONCRETO RIGIDO CON CORTADORA	ML	$	19.473,37	$	24.342,00
31.3	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE	ML	$	22.606,04	$	28.258,00
31.4	DEMOLICION DE BALDOSA Y/O BALDOSIN EXISTENTE	M2	$	24.051,50	$	30.064,00
31.5	DEMOLICION DE GUARDA ESCOBA	ML	$	14.141,78	$	17.677,00

PARAGRAFO 1: En el evento de no contar con algún precio unitario al momento de la ejecución, se realizará en análisis de precio unitario (APU) realizando un estudio de mercado con por lo menos dos cotizaciones del mercado y se analizará el rendimiento de mano de obra, para realizar acta de incorporación de precios al contrato y así poder pagar la actividad. **PARAGRAFO 2:** Los mantenimientos que se lleguen a realizar en el área rural tendrán un incremento adicional del 5% en el costo de movilización y/o transporte, el cual será revisado en el respectivo APU presentado por el contratista. **PARAGRAFO 3:** Las ordenes de trabajo, los APU, calidad, precios y facturación tendrán que estar revisadas y avaladas por el apoyo a la supervisión. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije el siguiente amparo:

AMPARO	PORCENTAJE Y/O VALOR EN SMMLV	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Mínimo 10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	El término del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato
POLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Mínimo 10% del valor del contrato	Un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la Entidad recibe a satisfacción obra
Art 70 . Res. 219 del 23 de enero de 2026.Adopcion Manual Interno de Contratación U.S.I. – E.S.E.		

PARAGRAFO 1: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Para la ejecución adecuada del mantenimiento correctivo y preventivo, el Contratista deberá tener como mínimo el siguiente personal: Para realizar las labores de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO**, el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo:

TABLA DE PERSONAL MINIMO NECESARIO			
CANT	CARGO	REQUERIMIENTO	DEDICACION

01	Ingeniero y/o Arquitecto Residente.	2 AÑO DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA EN CONSTRUCCION HOSPITALARIA (A partir de la expedición de la tarjeta profesional)	100%
01	Profesional o técnica en SST	2 AÑO DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA SST EN CONSTRUCCION HOSPITALARIA(A partir de la expedición de la resolución de licencia)	25%
01	Maestro	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN OBRA HOSPITALARIA (Res. 3100 de 2019)	50%
05	Oficial de obra (1 en cada Und Intermedia)	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN OBRA HOSPITALARIA (Res. 3100 de 2019)	100%
05	Auxiliares (1 en cada Und Intermedia)	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN OBRA HOSPITALARIA (Res. 3100 de 2019)	100%

2.Realizar mantenimientos correctivos de cada una de las sedes adscritas (Unidades intermedias, centros de salud y puestos de Salud), de acuerdo con lo solicitado solamente a través de la plataforma digital con que cuenta la entidad, el manejo de la misma estará a cargo de supervisor y/o apoyo a la supervisión. 3. Dar asistencia inmediata correctiva 24/7 para la reparación de las áreas y bienes hospitalarios que así se soliciten. En el caso de los fines de semana, festivos y horas nocturnas, deberá entregar listado físico o digital de personal en disponibilidad, con sus respectivos contactos. 4. En el evento de ocurrencias correctivas en centros y puestos de salud, se coordinará entre el supervisor y/o apoyo a la supervisión y el residente de mantenimiento el traslado de personal. 5. Si es posible, realizar visitas previas a los sitios donde se desarrollarán las tareas correctivas, para no inferir en las labores diarias. 6. El contratista y/o el personal que realice la labor correctiva, deberá concertar con el personal existente en el servicio o área de la sede a intervenir, para prever que no se presente traumatismo en el servicio, por la intervención en las locaciones. 7. Garantizar la oportunidad y calidad de los materiales a utilizar; los cuales serán suministrados en su totalidad a cargo del Contratista, sin que ello implique reconocimiento adicional económico a favor del contratista. Para ello los precios unitarios contienen el costo de los insumos. 8. En labores preventivas, se realizará de acuerdo con el cronograma establecido por el área de apoyo hospitalario. Este se concertará con la sede y área a intervenir para evitar traumatismos en el servicio. 9. El contratista y/o el personal técnico deben de llevar una bitácora u orden de servicio, donde se identifique las labores por cada sede de las labores diarias realizadas y el supervisor, apoyo a la supervisión y/o personal asistencial si se requiere, hacer las anotaciones de las visitas de manera oportuna y cronológica. Esta será parte del informe mensual en pdf o imagen por sede. 10. Realizar y entregar informe mensual del contratista (corte 25 a 28 de cada mes), donde quedarán cada una de las obligaciones del contrato, con sus respectivos soportes, en físico y digital (pdf y Word), el cual debe contener: Acta de corte (esta deberá establecer las labores y costos realizados por sede), resumen de las memorias de cálculo (con registro fotográfico) por sedes e ítems unitarios, visto bueno del profesional de apoyo a la supervisión y firma del supervisor. El informe deberá ajustarse a los indicadores del programa MAITE. La memoria de cálculo por ítem unitario se debe realizar por sede, servicio y/o área, en físico y digital (pdf y Excel), la cual debe contener: imágenes antes y después de intervención, medidas por áreas intervenidas, visto bueno del profesional de apoyo a la supervisión y firma del supervisor. Esta será parte del informe mensual. El formato será suministrado por la USI-ESE. Y deberá venir acompañada por la generación de la respectiva orden de servicio, la cual debe venir firma del personal asistencial que labore o se encuentre en el área a intervenir. 11. Una vez realizada el acta de inicio el contratista tendrá 5 días hábiles, para suministrar y radicar por escrito ante el supervisor la información del equipo de trabajo (residente, profesional y/o técnico SST, maestro(s), auxiliares y demás personal que participe en el acompañamiento a la ejecución contractual) dicha información deberá contener nombre, cedula, numero de contacto y cargo dentro

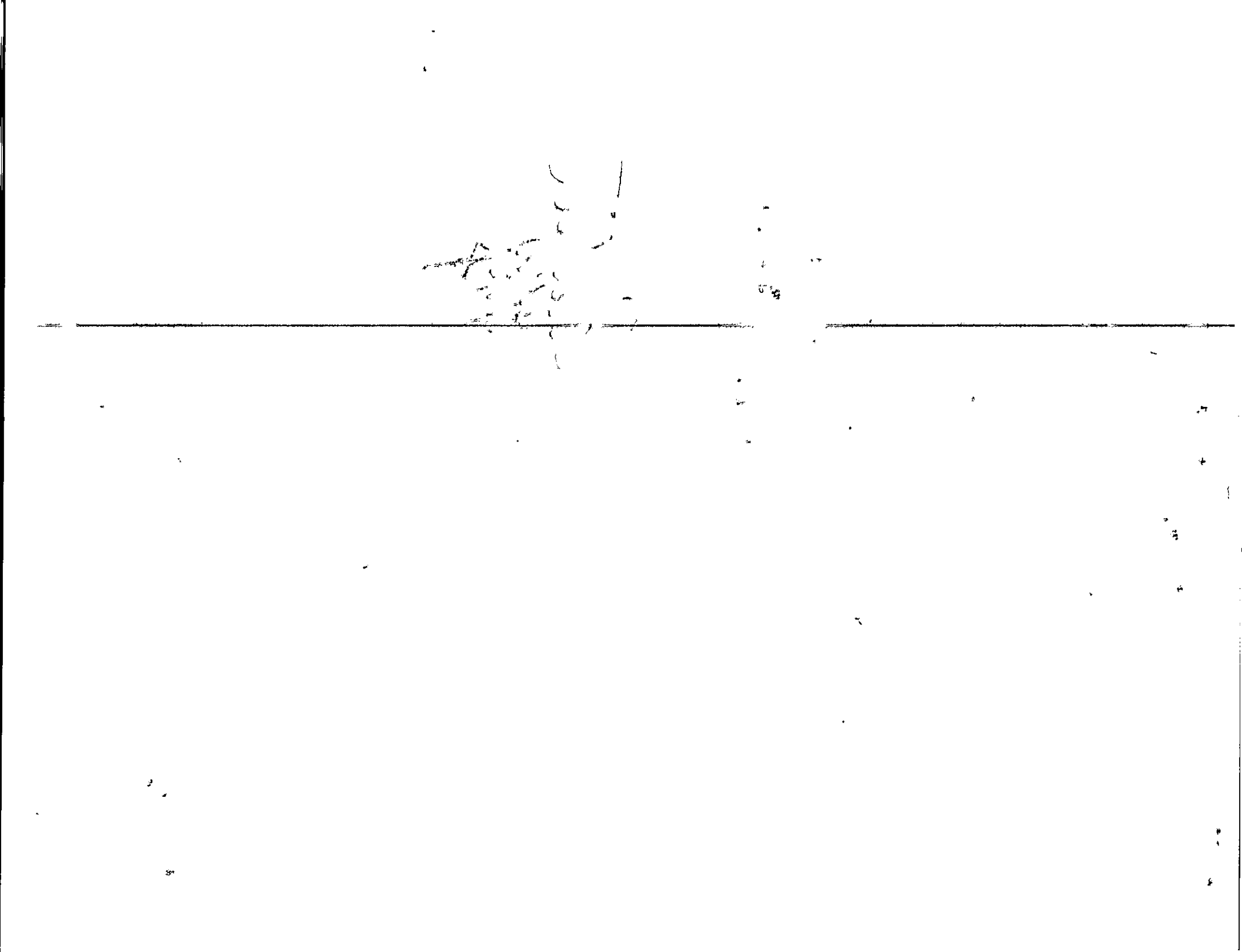
del equipo, así como las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social y cursos de alturas, para el personal que llegue a realizar dichas intervenciones; esta se deberá actualizar cuando se realice algún tipo de cambio de personal. Lo anterior para dar autorización previa de La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., sobre el personal del contratista para el ingreso a realizar los mantenimientos que se lleguen a requerir. De no presentarse, esta es causal de incumplimiento y por ende liquidación del contrato. 12. Entregar planilla de nómina o pagos mensuales firmada por el personal que haga parte directa o indirecta, comprobantes de pago de aportes parafiscales y seguridad social, para verificar su cumplimiento con el personal operativo. 13. Mantener las garantías del contrato vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales, presentarlos y renovarlos oportunamente en el momento en que ello se requiera. 14. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando se requiera, para resolver los problemas que puedan afectar los trabajos. 15. En el evento que se requiera, formular y suscribir junto con el supervisor designado u otras áreas de la USI-ESE, todas las actas necesarias en las cuales constarán las deliberaciones, diferencias, acuerdos, compromisos y soluciones a las que llegaren en desarrollo de los trabajos. 16. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 17. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE "U.S.I. - E.S.E." el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética". 18. El contratista suministrara la maquinaria y/o herramienta necesaria, la cual debe estar disponible de manera permanente en los lugares en donde se requiere hacer intervenciones, para resolver los eventos que se presenten en todas las sedes (Unidades Intermedias, Centros y Puestos de salud) adscritas a la USI-ESE. En caso de no poder disponer personal, el contratista, deberá informar por escrito y de manera previa al supervisor designado o apoyo a la supervisión. 19. El contratista, deberá contar con sistema de gestión SST, que garantice el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad industrial, mediante un profesional y/o técnico SST quien será el encargado de revisar y garantizar el correcto uso de los EPP, señalización y encerramiento de las áreas de trabajo, con el fin de evitar todo tipo de accidentes y/o incidentes, tanto de los operarios, usuarios, transeúntes y/o personal que labora en la USI-ESE. 20. Para la realizar trabajos en alturas, estos deben ser coordinados por un "coordinador de trabajos en alturas"; así mismo, el contratista deberá suministrar todos los equipos necesarios en un lapso no mayor a 24 horas, para realizar dichas tareas con la mayor seguridad. De igual manera, deberá trabajar o coordinar las tareas con el área SST de la USI-ESE. 21. A la terminación de los mantenimientos, el contratista removerá de los alrededores de las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta de la USI y cargará su costo al contratista reflejándolo en el acta de liquidación final, para ser cuantificado como reconocimiento a cargo del contratante, en el trámite de la última cuenta de cobro. 22. En el momento de realizar intervenciones a la infraestructura, el contratista y sus trabajadores deberán dejar en perfecto estado todos los equipos, vidrios, pisos y demás bienes muebles o inmuebles que lleguen a ser dañados o manchados por trabajos realizados. En caso de que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta de la USI y cargará su costo al contratista reflejándolo en el acta de liquidación final, para ser cuantificado como reconocimiento a cargo del contratante, en el trámite de la última cuenta de cobro. 23. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 24. Mantener indemne a la U.S.I. - E.S.E. frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven

de la ejecución del contrato. 25. Firmar el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. 26. Acatar las instrucciones que le imparta la USI-ESE en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. 27. En el evento de requerirse personal adicional por encontrarse copado el mínimo necesario, el contratista deberá adicionar personal necesario para resolver el mantenimiento que se llegue a presentar, sin que ello implique valores adicionales al contrato inicial. 28. Al inicio del contrato, el contratista deberá adjuntar las hojas de vida del personal, junto con las respectivas afiliaciones a EPS, ARL (riesgo 5) Y AFP, las cuales deben ser presentadas con una antelación de 24 horas antes de iniciar labores, es de resaltar que todos los trabajadores deben tener curso avanzado en alturas. De no presentarse, esta es causal de incumplimiento y por ende liquidación del contrato. 29. En el evento de cambio de personal por la razón que sea, el contratista deberá aportar las respectivas afiliaciones a EPS, ARL (Riesgo 5) y AFP, en un término de 24 horas antes de iniciar labores. 30. Finalizado el mes, el contratista presentara los respectivos paz y salvos de pagos y liquidaciones de trabajadores que hayan dejado de laborar con el contratista. 31. El contratista no podrá sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de una adición autorizada y sujeta a lo establecido por la ley; para ello, deberá antes de realizar la(s) respectivas cotizaciones y/o valoraciones de las actividades adicionales a realizar. 32.Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3) Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6) Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta. 11) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 12) El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación- M) El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato. 13) Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible". **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD

CONTRATO No

DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la

ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución de este. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ESTAMPILLAS:** En aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, **EL CONTRATISTA** deberá pagar el equivalente al 3.5 % del valor del contrato de la siguiente forma: **ESTAMPILLA PROCULTURA** equivalente al (1.5 %) del valor contractual; **ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** equivalente al (2%) del valor contractual. **PARAGRAFO 1:** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable consejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3**: La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial. **PARAGRAFO 4**: El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.- Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 5**: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional universitario adscrito al área de apoyo hospitalario y/o quien haga sus veces. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del



CONTRATO No

cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la carrera 5 No. 2-37 Barrio Centro en l ciudad de Ibagué- Tolima, teléfono de contacto celular No. 383117964, correo electrónico: ing.mrp79@gmail.com. . El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los 03 JUN 2026

03 JUN 2026

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA	Agente Interventora		Junio/2026
Revisó	OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ	Jurídica		Junio/2026
Supervisión	JAME ARIAS CAMPOS	Apoyo Hospitalario		Junio/2026
Proyectó	OLGA LUCIA OSORIO ARCINIEGAS	Contratación		Junio/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Agente Interventora de la Unidad de Salud de Ibagué.				